

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507

SAHAGÚN - CÓRDOBA

CONTRATO	No. 033 DE 2026
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN
CONTRATISTA	BIOLAB-LABORATORIO METROLOGICO S.A.S.
OBJETO	SERVICIO DE CALIBRACIÓN Y CALIFICACION DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS E INDUSTRIALES, NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN ES DE UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	ENERO 20 DE 2026
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$24.168.900)

Entre los suscritos a saber, **MARINO JOSÉ BRUN BULA**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Sahagún, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.741.422, quien actúa en calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN**, nombrado mediante Decreto No. 00226 del 09 de abril de 2024, expedido por el gobernador de Córdoba; legalmente autorizado para contratar, con NIT No. 812.003.851-0, quién para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, **ZHUAT PAOLA GUERRA SANTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.116.927, actuando en calidad de representante legal de **BIOLAB-LABORATORIO METROLOGICO**, con NIT No. 900419208-1, quien para efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA acuerdan celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: a) Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, crea las Empresas Sociales Del Estado como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas y Concejos. b) Que la Ley 100 de 1993, establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como Servicio Público a cargo del Estado, como parte integral del Sistema

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507

SAHAGÚN - CÓRDOBA

General de Seguridad Social en Salud. c) Que la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Sahagún, fue creada mediante Ordenanza No 34 de fecha Diciembre 14/1994, como una entidad descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la secretaría de salud de Departamental. d) Que de conformidad con el artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se regirán para efectos contractuales por el derecho privado. En razón a lo anterior hemos acordado celebrar el presente contrato en cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS, NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN, con base en la oferta presentada por el Contratista la cual se anexa a este contrato y forma parte integral del mismo, según el siguiente detalle:

Ítem	Código	Nombre producto	Descripción	Cantidad
1	33	CALIBRACIÓN DE AGITADOR DE MAZZINI CON TRAZABILIDAD	Velocidad angular: 10 - 99.999 rpm	1.00
2	6	CALIBRACIÓN DE BASCULA ADULTO CON TRAZABILIDAD	Peso: 1g - 200 kg	9.00
3	14	CALIBRACION DE BALANZA PESA BEBE CON TRAZABILIDAD	Peso: 1g - 50kg	8.00
4	102	CALIBRACION BALANZA PARA BOLSA DE SANGRE CON TRAZABILIDAD	Peso: 1g- 5kg	1.00
5	507	CALIBRACIÓN DE BALANZA CON TRAZABILIDAD	Peso: 1g - 276 kg	1.00
6	35	CALIBRACIÓN DE CENTRIFUGA CON TRAZABILIDAD	Velocidad angular: 10 - 99.999 rpm	2.00
7	368	CALIBRACIÓN DE INCUBADORA DE CULTIVOS CON TRAZABILIDAD	Temperatura: 20C a 50 C	1.00
8	37	CALIBRACIÓN DE MICROCENTRIFUGA CON TRAZABILIDAD	Velocidad angular: 10 - 99.999 rpm	1.00
9	87	CALIBRACIÓN DE SERÓFUGA	Velocidad angular: 10 - 99.999 rpm	1.00
10	36	CALIBRACIÓN DE MICROPIPETA DE UN CANAL CON TRAZABILIDAD	Volumen: lt; micropipetas variables entre 10µl - 1000µl, tres puntos de calibración en el intervalo de trabajo.	9.00

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507

SAHAGÚN - CÓRDOBA

11	34	CALIBRACIÓN DE BAÑO SEROLOGICO O DE FLOTACIÓN CON TRAZABILIDAD	Temperatura: 30°C a 50°C	1.00
12	A009	CALIBRACIÓN DE INDICADOR DE ESFIGMOMANÓMETRO CON ACREDITACIÓN ONAC VIGENTE CODIGO:22-LAC-018	Alcance: Presión: (0 mmHg a 300 mmHg), CMC 0,53mmHg. Se realizarán nueve puntos de calibración dentro del intervalo de trabajo. Procedimiento utilizado: Guideline DKD R-6-1 Calibration of Pressure Gauges Edition 03/2014. Revisión 3. Lugar de calibración: En sitio	17.00
13	28	CALIBRACIÓN DE RAYOS X FIJO CON TRAZABILIDAD	Kilovoltaje: 40kV - 150 kV, Dosis: 0,5mR - 999R (5mGy - 999 Gy), Frecuencia de dosis: 8mR/s - 10R/s (70uGy/s-100mGy/s), Tiempo de exposición: 10-9999 ms HVL: 1,2 - 10 mm Al	1.00
14	A016	CALIBRACIÓN DE TERMÓMETRO DIGITAL CON Sonda EXTERNA ACREDITACIÓN ONAC VIGENTE CODIGO22-LAC-018	Conjunto Sensor e Indicador, Alcance: Temperatura -25°C a 140°C, resolución igual 0,01°C o peor, CMC 0,10°C, Tres puntos de calibración cubiertos por el alcance. Procedimiento utilizado: ABNT NBR 14610: Indicador de temperatura com sensor: calibração por comparação	16.00

Ítem	Código	Nombre producto	Descripción	Cantidad
			(09-03-2015) Lugar de calibración: En sitio o Instalaciones de Biolab Laboratorio Metrológico SAS	

ORIGIN

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507

SAHAGÚN - CÓRDOBA

15	A001	CALIBRACIÓN TERMOHIGRÓMETRO CON SONDA EXTERNA ACREDITACIÓN ONAC VIGENTE CODIGO: 22-LAC- 018	Alcance: Temperatura Ambiente: 15°C a 40 °C, CMC 0,34°C Humedad Relativa: 30 %hr a 80 %hr, CMC 1,3% hr Puntos de calibración estándar: Temperatura: 15°C, 25°C y 35°C. Humedad relativa: 30%hr, 50%hr y 70%hr. Si se requiere el cliente podrá definir tres puntos a calibrar en cada magnitud dentro del alcance. Procedimiento utilizado: Procedimiento TH-007 para la calibración de medidores de condiciones ambientales de temperatura y humedad en aire. Centro Español de Metrología (CEM), edición digital 1. Calibración Sonda Externa Alcance: -25°C a 140°C, CMC 0,10°C Tres puntos de calibración cubiertos en el alcance. Procedimiento utilizado: ABNT NBR 14610: Indicador de temperatura com sensor: calibração por comparação (09-03-2015) Lugar de calibración: Instalaciones de Biolab Laboratorio Metroológico SAS.	24.00
16	1	CALIBRACION DE AUTOCLAVES OD CON TRAZABILIDAD	Temperatura °C de: 0°C - 140°C, presión de vapor de 0°C - 40 psi	1.00
17	80	SERVICIO DE CALIFICACION DE CONGELADOR	Calificación de desempeño, comportamiento de la temperatura (C) en distintos puntos y condiciones de trabajo.	2.00
18	77	SERVICIO CALIFICACIÓN DE NEVERAS DE UNA PUERTA	Calificación de desempeño, comportamiento de la temperatura (C) en distintos puntos y condiciones de trabajo.	7.00
19	19	CALIBRACIÓN DE ELECTROBISTURI CON TRAZABILIDAD	Potencia: It;500 W, Corriente: 20 mA - 2200 mA	2.00
20	9	CALIBRACIÓN DE ELECTROCARDIOGRAFO CON TRAZABILIDAD	Frecuencia cardíaca: 10 lat/min - 360 lat/min, Amplitud: 0,5 - 5mV	2.00
21	16	CALIBRACIÓN DE DESFIBRILADOR CON TRAZABILIDAD	Energía: 0,1 a 600 J Sincronismo: -120 a 380 ms, frecuencia cardíaca: 30 - 360 lat/min, Tiempo de carga: 0,1 - 100 s	4.00

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1) Dar cumplimiento al objeto del contrato con cabalidad y responder por el mismo. 2) Dotar al personal requerido para la ejecución del contrato de todos los implementos

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507

SAHAGÚN - CÓRDOBA

necesarios para el desarrollo del objeto. 3) Cumplir con lo ofertado a la E.S.E. 4) Asumir en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por los servicios que se presten en virtud de este contrato. 5) Brindar capacitación a los funcionarios de la E.S.E competentes sobre el uso adecuado de los equipos. 6) Realizar una (1) calibración a cada equipo, durante la vigencia del contrato. 7) Creación de hojas de vida para los equipos biomédicos relacionados en el cronograma que forma parte integral de la presente propuesta, en caso que se requiera por inexistencia de las mismas. 8) Elaboración del cronograma de calibración de los equipos. 9) Elaboración de REPORTE DE SERVICIOS de cada equipo. 10) STICKERS DE CALIBRACIÓN, se les ubicará a cada equipo un sticker de calibración, donde aparecerá la fecha de realización del mantenimiento y próxima fecha de mantenimiento. 11) Anexar CERTIFICADOS de CALIBRACION, de nuestros equipos PATRON y/o SIMULADORES de paciente, con los que se realizan dichos mantenimientos. 12) Cumplir con la calibración de los equipos biomédicos y llenar los respectivos formatos de calibración. 13) Realizar calibración en las instalaciones de la E.S.E, o cuando amerite en los talleres el Contratista; para el retiro del equipo deberá informar con antelación y obtener autorización por escrito por parte del funcionario competente. 14) Prestar total cooperación a la supervisión designada por la parte contratante para el presente contrato. 15) Presentar de forma mensual al supervisor del contrato un informe de las actividades desarrolladas durante mes. 16) Suscribir junto con el supervisor todas las actas que surtan en el desarrollo del contrato. 17) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 100 de 1993. 18) No podrá ceder, ni subcontratar el contrato que se suscriba. 19) Las demás funciones que le sean asignadas por la gerencia. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE, se obliga con EL CONTRATISTA a: 1) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por EL CONTRATISTA si a ello hubiere lugar. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E. en desarrollo o con ocasión de la ejecución de contrato. 4) Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507

SAHAGÚN - CÓRDOBA

del contrato. 5) Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN ES DE UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** La E.S.E para la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$24.168.900) de la siguiente forma: Un 50% como pago anticipado, una vez legalizado el contrato, aprobada la garantía y suscrita el acta de inicio. Y el saldo restante a la finalización del 100% del contrato previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor del mismo. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro. Para el pago se requerirá: a) Constancia de entrada a Almacén. b) Planillas pago de seguridad social y/o certificado de aportes a seguridades social y parafiscales suscrito por el revisor fiscal, contador o representante legal según fuera el caso. c) Informe de supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La E.S.E. pagará al contratista la respectiva factura o cuenta de cobro dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la factura. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** de común acuerdo adicionar hasta el 50% del valor, en aras de garantizar la continuidad en el suministro del servicio. El pago final estará sujeto a la suscripción del acta de final, y terminación del objeto del contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1.- Conoce y acepta los documentos del proceso. 2.- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la E.S.E. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3.- El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4.- Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** EL contratista tendrá derecho a: 1.- Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DEL CONTRATANTE:** EL contratante tendrá derecho a: 1.- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2.- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA NOVENA - RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507

SAHAGÚN - CÓRDOBA

objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. Además, asume responsabilidad profesional por la ejecución de la actividad a su cargo, en desarrollo de la cual, empleará su mejor esfuerzo calificado para la realización de la labor encomendada. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes pactan por vía excepcional a favor de la E.S.E., las siguientes cláusulas exorbitantes de la contratación estatal: Interpretación, Modificación, Terminación Unilateral y Declaratoria de Caducidad, en los mismos términos en los cuales aparece en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o reformen. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES CONTRACTUALES:** Las partes aceptan en forma expresa la imposición de sanciones por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por el presente contrato respecto del Contratista así: 1.- MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a la E.S.E., mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo. 2.- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por incumplimiento total del mismo por parte del Contratista. Estas sanciones serán impuestas por la E.S.E. mediante resolución motivada y sus valores ingresarán al tesoro de la entidad directamente del saldo a favor del Contratista si le hubiere, o de la garantía respectiva, y si esto no fuere posible se acudirá a la vía judicial. En lo relacionado con la notificación y los recursos del respectivo acto administrativo, se sujetará a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507

SAHAGÚN - CÓRDOBA

CLÁUSULA DECIMA CUARTA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La E.S.E. ejercerá la supervisión del presente contrato, por intermedio de la Gerencia, quien podrá designar a su vez un funcionario competente de planta de la E.S.E. para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: a) El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, b) La presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. c) El reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. d) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), previstos en la Ley 789 de 2002 y el pago mensual de las mismas. El Supervisor actuara como representante de la E.S.E. en todos los actos relacionados con la ejecución del objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** En beneficio de este acuerdo y con el ánimo de velar por el cumplimiento de las normas legales que gobiernan en su totalidad los beneficios y obligaciones que nacen de este contrato, la E.S.E. podrá en cualquier momento realizar auditorías para el mejoramiento continuo al CONTRATISTA, el cual se obliga a permitir las.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- GARANTÍAS: Teniendo en cuenta que se trata de la modalidad de contratación directa, acorde con el Estatuto y Manual de contratación (Resolución No. 018 DE ENERO 20 DE 2025²), la forma de

² Parágrafo: El artículo 87 del decreto 1510de 2013, establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición en grandes superficies.

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507

SAHAGÚN - CÓRDOBA

pago, así como teniendo en cuenta el tipo de contrato y los requerimientos de la entidad; no se hace necesario la exigencia de garantías.a) **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** En cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado, y su vigencia será hasta la terminación del contrato.

b). **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más. C). **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y cuatro meses más. Que el contratista no cumpla por muerte o incapacidad permanente, riesgo que asume la entidad y que darán lugar a la liquidación unilateral del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. mismo y tres (3) años más.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. y el personal que EL CONTRATISTA contrate para la realización de las actividades que constituyan el objeto del presente contrato, por tanto no existirá intermediación laboral. En consecuencia, fuera de los pagos y obligaciones que expresamente asume en este contrato la E.S.E., no asume responsabilidad alguna por el pago de salarios, prestaciones sociales, honorarios, indemnizaciones o cualquier otra deuda de origen laboral o no laboral que pudiere adquirir el CONTRATISTA. El CONTRATISTA no será agente, mandatario ni representante del CONTRATANTE, ni lo obligará con terceros. El contratista realizará su actividad de manera autónoma, aplicando la experiencia y conocimiento que posee en el desarrollo de actividades como la que aquí se contrata y no estará sujeto a subordinación o dependencia con respecto a EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN O ADICIÓN: El presente contrato solo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes contratantes, manifestándolo en forma escrita y anexándolo en forma de otrosí al presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.-**

INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en causales de incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la ley, para celebrar el presente contrato. Igualmente se compromete a favor de EL CONTRATANTE, a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE**

TERMINACIÓN DE CONTRATO: 1.- Las partes darán por terminado el contrato en los siguientes casos a). Por vencimiento del término, b). Por mutuo acuerdo, sin necesidad de invocar causal alguno diferente a la

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507

SAHAGÚN - CÓRDOBA

manifestación de voluntades. c). Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. d). Por verificarse el incumplimiento de cualquiera de las partes, a las reglas establecidas en la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

2.- EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando suceda cualquiera de las siguientes causales: a). Por incumplimiento en la prestación de los servicios definidos en el objeto del presente contrato, b). La inoperancia e ineficiencia en el cumplimiento de las cláusulas contractuales, c). Por la posibilidad de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del contrato, comprometiéndose la empresa contratista de comunicarlo inmediatamente a EL CONTRATANTE para que ésta proceda a la actuación administrativa correspondiente, d). Comunicando por escrito a EL CONTRATISTA la decisión de terminar el contrato con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de terminación de la vigencia.

3.- EL CONTRATISTA podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE en el pago de las obligaciones contractuales acordadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en las sedes urbanas de la E.S.E. y se fija como domicilio para todos los efectos legales del presente contrato el municipio de Montería.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las partes declaran y se garantizan mutuamente que no se encuentran en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, tales como la lista OFAC, ONU, INTERPOL, DEA y/o en cualquier otro listado similar, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) ni en conductas relacionadas con la financiación del terrorismo. Adicionalmente, que no están vinculadas por parte de las autoridades competentes a ningún tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos, ni han sido condenadas por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507

SAHAGÚN - CÓRDOBA

declaran de manera voluntaria, que el origen de los fondos utilizados para obligarse en virtud del presente Contrato, no son producto de alguna actividad ilícita, ni tienen el objetivo de darle apariencia de legalidad a dineros que provienen de actividades ilícitas; igualmente, los fondos que se desprenden de la actividad comercial que desarrollan las partes, tampoco son destinados a actividades ilícitas tipificadas en las normas penales colombianas. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. a consultar la información que obre en bases de datos y centrales de riesgo y se obliga a entregar la información que le sea solicitada para la prevención y control de LA/FT de conformidad a los lineamientos establecidos en la Circular 009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1.- Los estudios previos. 2.- La oferta presentada por el Contratista. 3.- Los documentos precontractuales. 4.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato, manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución requiere la aprobación de las garantías, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. El presente contrato se suscribe en el municipio de Sahagún, a los veinte (20) días del mes de enero del año 2026

MARINO JOSE BRUN BULA.

Gerente

ZHUAT PAOLA GUERRA SANTOS

Rep. Legal del Contratista

Proyectó: MDP-AJE